



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2506**

Cusco, 15 DIC 2015

Visto el Memorandum N°767-2015-DREC/DIGI-UFR, y demás antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza Regional n° 23-2007.CR/GRC.CUSCO, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Dirección Regional de Educación Cusco; instrumento Técnico Normativo que, entre otros aspectos contiene las funciones generales, competencias y estructura orgánica;

Que, mediante Ordenanza Regional n° 045-2008.CR/GRC.CUSCO, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal de la Sede de la Dirección Regional de Educación Cusco, con 63 cargos con presupuesto y 6 cargos sin presupuesto, cabe aclarar que las 63 plazas orgánicas se encuentran registrados en el Sistema de Administración y Control de Plazas NEXUS, Sistema SIRA y Recursos Humanos del Sector Público, por consiguiente son de conocimiento, dominio y administración de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Resolución Directoral n° 0875-2013, se aprueba el Manual de Organización y Funciones MOF de la Dirección Regional de Educación Cusco, instrumento normativo de Gestión Institucional que, entre otros aspectos contiene la estructura funcional, las funciones específicas hasta el último nivel organizacional, que conforman los órganos de Dirección, de Control Institucional, de Apoyo, de órganos de Línea y órganos Desconcentrados;

Que, habiendo revisado los documentos pertinentes y las normas legales vigentes, es necesario aprobar con acto resolutivo el Cuadro Nominativo de Personal de la Sede de la Dirección Regional de Educación del Cusco, instrumento de gestión que en adelante garantiza la situación laboral de cada uno de los trabajadores a quienes se les asigna el cargo clasificado, código de plaza, categoría remunerativa y el tipo de cargo que le corresponde;

Estando a lo dispuesto por la Directora Regional de Educación y de conformidad a la Constitución Política del Perú, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, funciones conferidas por Ordenanza Regional 23-2007.CR/GRC. CUSCO. Facultades previstas por Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Cuadro Nominativo de Personal de la sede de la Dirección Regional de Educación del Cusco, de acuerdo al anexo que se adjunta, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir un ejemplar al Gobierno Regional Cusco, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Unidad de Personal de la Dirección de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación Cusco mediante sus Áreas de Escalafón, Recursos Humanos-AIRSHP registren en sus cuadros de movimiento de personal así como en sus fichas escalafonarios, el contenido del cuadro anexo que forma parte de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



*Elizabeth Dueñas Pareja*  
Dra. Elizabeth DUEÑAS PAREJA  
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes  
Atte:

*Prof. Bertha Emperatriz Olivera Sarmiento*  
Prof. Bertha Emperatriz Olivera Sarmiento  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II



**C.A.P. ESTRUCTURAL Y NOMINAL****SEDE REGIONAL****R.D.N° 2854-03**

| N°                                     | CARGOS                               | NIV.REM.  | CONDICION  | APELLIDOS Y NOMBRES                   | REG. LAB.   | OBSERVACION                         |
|----------------------------------------|--------------------------------------|-----------|------------|---------------------------------------|-------------|-------------------------------------|
| <b>ORGANO DE DIRECCION</b>             |                                      |           |            |                                       |             |                                     |
| 1                                      | DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL IV       | F-5 (44%) | DESIGNADO  | LUKSIC GIBAJA, PAULA PATRICIA         | D.L.N° 276  | Designa RER N° 145-2018-GR          |
| 2                                      | RELACIONISTA PUBLICO II              | S.P.E.    | TITULAR    | AMPUERO CASQUINO, RENE MARIO          | D.L.N° 276  |                                     |
| 3                                      | ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II       | S.P.E.    | TITULAR    | BOZA TRONCOSO, VELIA LIBERTAD         | D.L.N° 276  | CESE: Pedro A. Cosio C.             |
| 4                                      | TECNICO ADMINISTRATIVO II            | S.P.C.    | TITULAR    | ORTIZ FLOREZ, MARY LISBETH            | D.L.N° 276  |                                     |
| 5                                      | SECRETARIA III                       | S.T.E.    | CONTRATADA | FARFAN PARDO YANETH                   | D.L.N° 276  | Asc. Jaqueline Sardón H.            |
| 6                                      | OFICINISTA II                        | S.A.E.    | CONTRATADA | MARTINEZ CORRALES ELIANA              | D.L.N° 276  | Asc. Jaqueline Sardón H.            |
| <b>ORGANO DE LINEA</b>                 |                                      |           |            |                                       |             |                                     |
| <b>DIRECCION GESTION PEDAGOGICA</b>    |                                      |           |            |                                       |             |                                     |
| 7                                      | DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL III      | F-4 (39%) | DESIGNADO  | ARAOZ TARCO, LIZBETH                  | D.L. N° 276 | Designar R.D. N° 2642-2016          |
| 8                                      | ESPECIALISTA EDUCACION II            | F - 3     | TITULAR    | CONCHA AUN, CIRO FRANCISCO            | D.L.N° 276  |                                     |
| 9                                      | ESPECIALISTA EDUCACION II            | F - 3     | TITULAR    | PIMENTEL MOSCOSO, WILBERT HERNAN      | D.L.N° 276  |                                     |
| 10                                     | ESPECIALISTA EDUCACION II            | F - 3     | TITULAR    | CARREON BRAVO, IVAR ALDO              | D.L.N° 276  |                                     |
| 11                                     | ESPECIALISTA EDUCACION II            | F - 3     | TITULAR    | ESQUIVEL CABALLERO, YOVANA            | LEY 29944   | Cese de Marco A. Riveros Somocurcio |
| 12                                     | ESPECIALISTA EDUCACION II            | ESC-5     | ENCARGADA  | PANIHUARA ENRIQUEZ, TORIBIA           | LEY 29944   | Cese de Benjamin Cardenas Montes    |
| 13                                     | ESPECIALISTA EDUCACION II            | ESC-4     | ENCARGADA  | HURTADO QUINTANILLA, ROSA MARIA       | LEY 29944   | CESE: Fernandez B.S. Tomas L.       |
| 14                                     | ESPECIALISTA EDUCACION II            | ESC-3     | ENCARGADA  | CRUZ DOMINGUEZ, LILIA                 | LEY 29944   | CESE: Germán Mendoza                |
| 15                                     | ESPECIALISTA EDUCACION II            | ESC-3     | DESIGNADO  | ORMACHEA VILLAFUERTE, YUDIT           | LEY 29944   | CESE: Vilma N. Unda S.              |
| 16                                     | ESPECIALISTA EDUCACION II            | ESC-6     | DESIGNADO  | SARAVIA PENA, CELINDA                 | LEY 29944   | CESE: Jorge P. Gómez M.             |
| 17                                     | ESPECIALISTA EDUCACION II            | ESC-5     | ANCARGADO  | ARAMBURU MENDOZA, EPIFANIO            | LEY 29944   | CESE: Mario W. Sota Y.              |
| 18                                     | ESPECIALISTA EDUCACION II            | ESC-2     | ENCARGADA  | APIA RODRIGUEZ, SANDRA ROSA           | LEY 29944   | CESE: Juan. C. Vargas C.            |
| 19                                     | ESPECIALISTA EDUCACION II            | ESC-6     | DESIGNADA  | FERRO VASQUEZ, YONY GRACIELA          | LEY 29944   | CESE: Mario Warton S.               |
| 20                                     | ESPECIALISTA EDUCACION II            | ESC-5     | DESIGNADA  | ROJAS AYQUIPA, GABY PASCUALINA        | LEY 29944   | CESE: F.W. Delgado A.               |
| 21                                     | ESPECIALISTA EDUCACION II            | ESC-3     | ENCARGADA  | PALOMINO BULEJE, TERESA NANSI         | LEY 29944   | CESE: E.R. Villafuerte T.           |
| 22                                     | ESPECIALISTA EDUCACION II            | ESC-3     | DESIGNADA  | DAVALOS RAYME, AGRIPINA NATALY        | LEY 29944   | CESE: José L. Pareja L.             |
| 23                                     | ASISTENTE EN SERVICIO DE E. Y C. II  | F - 2     | TITULAR    | GUTIERREZ ALIAGA, MANUEL CUPERTINO    | D.L.N° 276  |                                     |
| 24                                     | BIBLIOTECARIO II                     | S.P.E.    | TITULAR    | APIA SALCEDO, ROSARIO CLORINDA        | D.L.N° 276  |                                     |
| 25                                     | SECRETARIA II                        | S.P.D.    | TITULAR    | HUAMANVILCA ARIAS, DORA               | D.L.N° 276  | ASC. Delia Choque Jurado            |
| <b>DIRECCION GESTION INSTITUCIONAL</b> |                                      |           |            |                                       |             |                                     |
| 26                                     | DIRECTOR SISTEMA ADMINISTRATIVO II   | F-4 (39%) | DESIGNADO  | SALAZAR PERALTA, RENAN                | D.L.N° 276  | Designar R.D. N° 0028-2018          |
| 27                                     | PLANIFICADOR II                      | F - 3     | TITULAR    | RODRIGUEZ ZELA, MARCIAL HERNAN        | D.L.N° 276  |                                     |
| 28                                     | ESPECIALISTA EN RACIONALIZACION II   | S.P.D.    |            |                                       | D.L.N° 276  | Cese de Liborio Sanchez O.          |
| 29                                     | ESPECIALISTA EN FINANZAS II          | S.P.E.    | CONTRATADO | BARBARAN JIMENEZ BRESCIA JIMENA DIANA | D.L.N° 276  | CESE: F.C. Aguilar A.               |
| 30                                     | INGENIERO II                         | S.P.E.    | TITULAR    | SONCCO HILARES, WILFREDO              | D.L.N° 276  |                                     |
| 31                                     | ESTADISTICO II                       | S.P.E.    | CONTRATADO | YANEZ GALIANO, JIMM ANTHONY           | D.L.N° 276  | Cese de Juan Galvan                 |
| 32                                     | ARQUITECTO II                        | S.P.E.    | CONTRATADO | FERRO MUÑA DAVIDOVICH                 | D.L.N° 276  | CAP.                                |
| 33                                     | ECONOMISTA II                        | F - 3     | TITULAR    | TITO PINELO, MIGUEL GODOFREDO         | D.L.N° 276  |                                     |
| 34                                     | OPERADOR PAD II                      | S.T.E.    | CONTRATADO | GUILLÉN FLORES HANLERT GEORGE         | D.L.N° 276  | Encargo de Judit Achahui Loaiza     |
| 35                                     | SECRETARIA II                        | S.P.B.    | TITULAR    | AYALA DELGAGO, CARMEN JESUS           | D.L.N° 276  |                                     |
| <b>ORGANO DE APOYO</b>                 |                                      |           |            |                                       |             |                                     |
| <b>OFICINA DE ADMINISTRACION</b>       |                                      |           |            |                                       |             |                                     |
| 36                                     | DIRECTOR SIST. ADMINISTRATIVO III    | F-4 (39%) | DESIGNADO  | SARDON HUAYHUA, JAQUELINE             | D.L.N° 276  | Designar R.D. N° 0715-2018          |
| 37                                     | ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II       | S.P.E.    | TITULAR    | ACHAHUI LOAIZA JUDIT                  | D.L.N° 276  |                                     |
| 38                                     | ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II       | F - 3     | TITULAR    | BALLADARES BECERRA, EPIFANIO CIRIACO  | D.L.N° 276  | CESE: Anibal A. Carrasco E.         |
| 39                                     | ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II       | F - 3     | TITULAR    | MANYA ZAVALETA, GUILLERMINA           | D.L.N° 276  |                                     |
| 40                                     | ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II       | F - 2     | TITULAR    | MERMA BEJAR, JOVENICIO MARCELINO      | D.L.N° 276  |                                     |
| 41                                     | CONTADOR II                          | S.P.E.    | CONTRATADO | AYQUIPA HUIÑOCANA LILY LIS            | D.L.N° 276  | Rot. De Hilda J. Lopez Fernandez    |
| 42                                     | TESORERO II                          | F - 3     | TITULAR    | LOPEZ FERNANDEZ, HILDA JULIA          | D.L.N° 276  |                                     |
| 43                                     | MEDICO II                            | 1         | CONTRATADA | PINEDA GAMARRA, Milagros Marcela      | R. SALUD    | CAP                                 |
| 44                                     | TECNICO EN IMPRESIONES I             | S.T.E.    | TITULAR    | LEVA AMACHE, MARIO                    | D.L.N° 276  | Rot: J. Achahui L.                  |
| 45                                     | TECNICO ADMINISTRATIVO II            | S.P.C.    | TITULAR    | FLORES VILLACORTA, ESTANISLAO         | D.L.N° 276  |                                     |
| 46                                     | TECNICO ADMINISTRATIVO II            | S.P.C.    | TITULAR    | SANCHEZ GONZALES, GENARO              | D.L.N° 276  |                                     |
| 47                                     | TECNICO ADMINISTRATIVO II            | S.T.E.    | TITULAR    | AMAU QUISPE, JUAN MANUEL              | D.L.N° 276  |                                     |
| 48                                     | TECNICO ADMINISTRATIVO II            | S.P.C.    | TITULAR    | CARDENAS GUERRA, PAULA CONSUELO       | D.L.N° 276  |                                     |
| 49                                     | PROGRAMADOR DE SISTEMA PAD II        | S.T.E.    | TITULAR    | YUCA ESCOBAR, HERNAN                  | D.L.N° 276  |                                     |
| 50                                     | SECRETARIA II                        | S.T.E.    | CONTRATADO | HEREDIA NAULA ELIZABETH               | D.L.N° 276  | CESE: Albina Zela Salas             |
| 51                                     | CHOFER II                            | S.P.D.    | TITULAR    | CASTILLO VERA, MATEO                  | D.L.N° 276  |                                     |
| 52                                     | CHOFER II                            | S.T.E.    | CONTRATDO  | CASTILLO CABALLA, JOSMAR VALENTIM     | D.L.N° 276  | Cese de HUGO FIGUEROA VARGAS        |
| 53                                     | OFICINISTA III                       | S.A.E.    | CONTRATADO | QUISPE HUANCA, EDWARD                 | D.L.N° 276  | ASC: Juana L. Núñez H.              |
| 54                                     | TRABAJADOR DE SERVICIO III           | S.A.E.    | CONTRATADO | LIMACHI MAMANI, JUAN JOSE             | D.L.N° 276  | ASC. Hernán Yuca Escóbar            |
| 55                                     | TRABAJADOR DE SERVICIO III           | S.A.E.    | CONTRATADO | PARI QUINTANILLA, JAIME FERNANDO      | D.L.N° 276  | ASC. Hugo Figueroa V.               |
| 56                                     | TRABAJADOR DE SERVICIO III           | S.A.E.    | CONTRATADO | ALEGRIA ROJAS, CIRO ARTURO            | D.L.N° 276  | ASC. Mario Leva Amache              |
| <b>ORGANO DE ASESORAMIENTO</b>         |                                      |           |            |                                       |             |                                     |
| <b>OFICINA DE ASESORIA JURIDICA</b>    |                                      |           |            |                                       |             |                                     |
| 57                                     | DIRECTOR SIST. ADMINISTRATIVO III    | F-4 (39%) | DESIGNADO  | VILLAFUERTE CONDEÑA, Nicolas Bani     | D.L.N° 276  | Designar R.D. N° 0714-2018          |
| 58                                     | ABOGADO II                           | S.P.E.    | TITULAR    | ESTRADA ZUÑIGA, ALEJANDRINA.          | D.L.N° 276  |                                     |
| 59                                     | SECRETARIA II                        | S.T.E.    | TITULAR    | NUÑEZ HUAMANTICA, JUANA LUISA         | D.L.N° 276  |                                     |
| <b>ORGANO DE CONTROL</b>               |                                      |           |            |                                       |             |                                     |
| <b>OFICINA DE CONTROL INSTITUC.</b>    |                                      |           |            |                                       |             |                                     |
| 60                                     | DIRECTOR DE SIST. ADMINISTRATIVO III | F-4 (39%) | DESIGNADO  | VACANTE                               | D.L.N° 276  |                                     |
| 61                                     | AUDITOR II                           | S.P.E.    | TITULAR    | CHOQUE JURADO, DELIA                  | D.L.N° 276  | CESE: A.Y. Begazo Del S.            |
| 62                                     | ESPECIALISTA EN INSPECTORIA IV       | S.P.E.    | CONTRATADA | DUEÑAS ALVAREZ, YOLANDA               | D.L.N° 276  | CESE: José M.A. Medina E.           |
| 63                                     | SECRETARIA III                       | S.T.E.    | CONTRATADO | ZEGARRA ZAVALA, ADOLFO                | D.L.N° 276  | ROT. Dora Huamanvilca A.            |



Por tanto:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional Cajamarca, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

HILARIO PORFIRIO MEDINA VÁSQUEZ  
Gobernador Regional (e)

1507510-3

### **Aprueban el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Educación del Cusco y de sus 14 Unidades de Gestión Educativa Local**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 123-2017-CR/GRC.CUSCO**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en Sexta Sesión Extraordinaria de fecha veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado el Dictamen N° 001-2017-C.O.E.D.H./CR-C Recaído al Proyecto de Ordenanza Regional que Aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Educación del Cusco y de sus catorce Unidades de Gestión Educativa Local del Departamento de Cusco, por tanto:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece que: "Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones".

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado, precisa que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; es así, que mediante los numerales 6; y 7; del pre citado artículo constitucional, se tiene establecido que dicho nivel de gobierno intermedio, tiene por obligación, dictar las normas inherentes a la gestión regional; para ello, además, debe; promover y regular actividades y/o servicios en materia de educación, conforme a ley. Todo ello debidamente desarrollado por el Litera g) del Artículo 9° de la Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el literal a) del numeral 2. del artículo 13° de la Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene establecido como, competencias Compartidas de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, la Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo; es así, que además, el literal f) del Artículo 47° de la antes citada Ley Orgánica, señala la Función de los Gobiernos Regionales para modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la

Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales."

Que, mediante Oficio N° 279-2017-GR CUSCO/DRE/DGI-ER de fecha 14 de febrero de 2017, emitido por el Director Regional de la Dirección Regional de Educación del Cusco, remite a la Sede Central del Gobierno Regional del Cusco la propuesta de Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional de la Dirección Regional de Educación del Cusco y de sus Órganos Desconcentrados adjuntando a ello los informes de cada uno de éstos, para que sea tramitado de acuerdo a Ley; además adjuntando el Informe N° 019-2017-SERVIR/GDSRH de fecha 02 de febrero del 2017, por el cual la Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR concluye precisando que las propuestas remitidas por la Dirección Regional de Educación del Cusco y sus Unidades Ejecutoras respecto a sus Cuadros de Asignación de Personal Provisionales se enmarcaron en la normatividad y Directivas del SERVIR que los regulan, tomando en cuenta la información sobre cargos estructurales, la clasificación de éstos, sus códigos y los límites porcentuales dispuestos en las normativas y documentos de gestión, considerando pertinente la propuesta de CAP Provisional planteada por la Dirección Regional de Educación del y sus Unidades Ejecutoras por lo que recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación del CAP Provisional.

Que, el literal f) del numeral 4.3 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC sobre "NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PUESTOS, Y ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO DE PUESTOS DE LA ENTIDAD — CPE" aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, señala que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, viene a ser un "Documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del sector público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N° 30057 y en tanto se reemplace el CAP y PAP por el CPE."

Que, la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC dispone en el numeral 7.5, artículo 7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS que, las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas en los Anexos Nos. 4, 4-A, 4-B, 4-C y 4-D, de la precitada Directiva. Así también, dispone que el CAP Provisional sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo N° 4 de la citada Directiva. Se precisa en la Directiva en el contexto de excepción, en el supuesto 1.2, que las entidades podrán hacer ajustes a su CAP Provisional en el año Fiscal, siendo: "Aquellas entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación previstas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...), podrán hacer ajustes a su CAP, con la aprobación de un CAP Provisional, respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público."

Que, siendo el Cuadro de Asignación de Personal Provisional un Documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF, de acuerdo a los numerales 3.1 y 4.1 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, establece que antes que una Entidad proceda a aprobarla, previamente el SERVIR debe emitir un informe de aprobación, previo el análisis del procedimiento establecido en la Directiva en cuestión y dentro de las funciones establecidas en sus documentos de gestión institucional;

Que, el Cuadro de Asignación de Personal Provisional se formula una vez aprobado y en vigencia el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, en ese



sentido, se tiene que mediante ORDENANZA REGIONAL N° 106-2015-CR/ GRC. CUSCO, de fecha 09 de abril de 2016, se, se APROBO el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Educación del Cusco y de sus Órganos Desconcentrados, en donde el rubro de clasificación de cargos debe guardar coherencia y conformidad a lo que dispone la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, de igual forma los cargos de Confianza se encuentran dentro del número máximo permitido, que es del 5%, por el cual en relación a la clasificación y número de los cargos asignados al Órgano de Control Institucional, de la Dirección Regional de Educación del Cusco y de sus Órganos Desconcentrados, se requiere opinión por parte de la Contraloría General de la República en caso de variación con respecto al anterior CAP, lo cual no sucede en el presente caso dado que no se presenta ninguna variación, aspecto por el cual no amerita ninguna opinión al respecto. Adicionalmente se observa de acuerdo a los documentos remitidos que si se encuentra incluido todos los cargos de la sede de la Dirección Regional de Educación del Cusco y los cargos de la Sede de la Dirección Regional de Educación del Cusco y sus órganos desconcentrados, tanto a nivel de ocupados como previstos, y que en el caso del personal permanente que por su naturaleza de sus funciones es considerado como personal de rotación, se evidencia de la propuesta de Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Educación del Cusco y de sus órganos Desconcentrados, no se cuenta con personal permanente en rotación para cumplir funciones similares.

Que, en atención a la documentación emitida al respecto, se tiene que la Dirección Regional de Educación del Cusco y sus Órganos Desconcentrados han efectuado una serie de ajustes a su CAP Provisional vigente y que es materia de su modificación, proponiendo el CAP Provisional según los antecedentes esbozados al respecto de acuerdo a lo analizado y aprobado por SERVIR- siguiente:

| Unidad Ejecutora                                                | CAP Vigente | 5%        | CAP Provisional |            |            |
|-----------------------------------------------------------------|-------------|-----------|-----------------|------------|------------|
|                                                                 |             |           | Total           | Ocupada    | Prevista   |
| Dirección Regional de Educación Cusco                           | 69          | 03        | 72              | 63         | 09         |
| Unidad de Gestión Educativa Local Cusco.                        | 54          | 03        | 57              | 40         | 17         |
| Unidad de Gestión Educativa Local de Espinar.                   | 36          | 02        | 38              | 21         | 17         |
| Unidad de Gestión Educativa Local Chumbivilcas.                 | 36          | 02        | 38              | 23         | 15         |
| Unidad de Gestión Educativa Local La Convención.                | 52          | 03        | 55              | 34         | 21         |
| Unidad de Gestión Educativa Local Urubamba.                     | 36          | 02        | 38              | 26         | 12         |
| Unidad de Gestión Educativa Local Quispicanchi.                 | 36          | 02        | 38              | 33         | 05         |
| Unidad de Gestión Educativa Local Canchis.                      | 52          | 03        | 55              | 38         | 17         |
| Unidad de Gestión Educativa Local Paucartambo                   | 36          | 02        | 38              | 25         | 13         |
| Unidad de Gestión Educativa Local Pichari-Kimbiri-Villa Virgen. | 35          | 02        | 37              | 08         | 29         |
| Unidad de Gestión Educativa Local Acomayo                       | 31          | 02        | 33              | 22         | 11         |
| Unidad de Gestión Educativa Local Canas                         | 31          | 02        | 33              | 22         | 11         |
| Unidad de Gestión Educativa Local Paruro                        | 36          | 02        | 38              | 25         | 13         |
| Unidad de Gestión Educativa Local Calca                         | 36          | 02        | 38              | 25         | 13         |
| Unidad de Gestión Educativa Local Anta                          | 36          | 02        | 38              | 25         | 13         |
| <b>TOTAL</b>                                                    | <b>612</b>  | <b>34</b> | <b>646</b>      | <b>430</b> | <b>216</b> |

Que, la propuesta de Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Educación del Cusco y de sus Órganos Desconcentrados, fue elaborado en función al procedimiento establecido en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/ GPGSC aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2016-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2016-SERVIR-PE, conforme se evidencia del análisis y opinión favorable para su aprobación emitido por la Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR por Informe N° 129-2016-SERVIR/GDSRH de fecha 14 de setiembre del 2016, conllevando así que se ha revestido el procedimiento establecido por la normatividad.

Que, mediante Informe N° 188-2017-GR CUSCO/ ORAD-ORH, de fecha 22 de febrero de 2017, el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Cusco, manifiesta que la propuesta de Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Educación del Cusco y de sus Órganos Desconcentrados, cuenta con opinión favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, que el numeral 4.2 del Anexo N° 4 "Sobre el CAP Provisional" de la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración, Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, en donde señala que el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de los Gobiernos Regionales se aprueba por Ordenanza Regional, y recomienda que la misma debe elevarse al Consejo Regional para su aprobación;

Que, a través del Informe N° 094-2017-GR CUSCO/ ORAJ, de fecha 15 de marzo del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que la propuesta de Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Educación del Cusco y de sus Órganos Desconcentrados, se ha formulado conforme a los procedimientos establecidos y cumple los requisitos exigidos por la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC sobre "NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PUESTOS, Y ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO DE PUESTOS DE LA ENTIDAD - CPE" aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, ameritando su aprobación para que se prosiga con el trámite conforme lo prevé las normas al respecto;

Por lo que, el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de sus facultades establecida por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco;

HA DADO LA SIGUIENTE:

#### ORDENANZA REGIONAL

**Artículo Primero.-** APRUEBESE el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Educación del Cusco y de sus 14 Unidades de Gestión Educativa Local, mismas que forman parte de la presente Ordenanza Regional en número de QUINCE (15) ANEXOS; conforme al siguiente cuadro:

| Unidad Ejecutora                                 | CAP Vigente | 5% | CAP Provisional |         |          |
|--------------------------------------------------|-------------|----|-----------------|---------|----------|
|                                                  |             |    | Total           | Ocupada | Prevista |
| Dirección Regional de Educación Cusco            | 69          | 03 | 72              | 63      | 09       |
| Unidad de Gestión Educativa Local Cusco.         | 54          | 03 | 57              | 40      | 17       |
| Unidad de Gestión Educativa Local de Espinar.    | 36          | 02 | 38              | 21      | 17       |
| Unidad de Gestión Educativa Local Chumbivilcas.  | 36          | 02 | 38              | 23      | 15       |
| Unidad de Gestión Educativa Local La Convención. | 52          | 03 | 55              | 34      | 21       |



| Unidad Ejecutora                                                | CAP Vigente | 5%        | CAP Provisional |            |            |
|-----------------------------------------------------------------|-------------|-----------|-----------------|------------|------------|
|                                                                 |             |           | Total           | Ocupada    | Prevista   |
| Unidad de Gestión Educativa Local Urubamba.                     | 36          | 02        | 38              | 26         | 12         |
| Unidad de Gestión Educativa Local Quispicanchi.                 | 36          | 02        | 38              | 33         | 05         |
| Unidad de Gestión Educativa Local Canchis.                      | 52          | 03        | 55              | 38         | 17         |
| Unidad de Gestión Educativa Local Paucartambo                   | 36          | 02        | 38              | 25         | 13         |
| Unidad de Gestión Educativa Local Pichari-Kimbiri-Villa Virgen. | 35          | 02        | 37              | 08         | 29         |
| Unidad de Gestión Educativa Local Acomayo                       | 31          | 02        | 33              | 22         | 11         |
| Unidad de Gestión Educativa Local Canas                         | 31          | 02        | 33              | 22         | 11         |
| Unidad de Gestión Educativa Local Paruro                        | 36          | 02        | 38              | 25         | 13         |
| Unidad de Gestión Educativa Local Calca                         | 36          | 02        | 38              | 25         | 13         |
| Unidad de Gestión Educativa Local Anta                          | 36          | 02        | 38              | 25         | 13         |
| <b>TOTAL</b>                                                    | <b>612</b>  | <b>34</b> | <b>646</b>      | <b>430</b> | <b>216</b> |

**Artículo Segundo.-** La Presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**Artículo Único.-** DEROGAR, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional del Cusco para su Promulgación.

Dado en la Capital Histórica del Perú, Cusco, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

MAUSAURI HUARANCCA LIMA  
Consejero Delegado del Consejo Regional  
del Gobierno Regional del Cusco

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional del Cusco, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

EDWIN LICONA LICONA  
Gobernador Regional del  
Gobierno Regional del Cusco

1507719-1



**Crean la Comisión Regional Multisectorial Permanente para la implementación en el ámbito regional sobre la iniciativa para la transparencia de las industrias extractivas (EITI - LORETO)**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 019-2016-GRL-CR**

Villa Belén, 14 de setiembre de 2016

EL CONSEJO REGIONAL DE LORETO

#### POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y demás normas complementarias y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 027-2006-EM, cuya vigencia fue ampliada mediante los Decretos Supremos N° 030-2007-EM, N° 044-2008-EM y N° 020-2010-EM sucesivamente, se aprobó el "Plan de Acción para la Implementación de la Iniciativa por la Transparencia en las Industrias Extractivas - EITI en el Perú", disponiéndose su ejecución dentro del marco de los compromisos asumidos por el Gobierno del Perú ante el Consejo Internacional de la EITI; dicha iniciativa, reúne a nivel mundial a Gobiernos, empresas extractivas (minería, petróleo y gas), grupos de la sociedad civil y organizaciones internacionales para emplear criterios de transparencia en los pagos que hacen las empresas mineras, petroleras y gasíferas a los Gobiernos y en los ingresos que los Gobiernos reciben de estas empresas, de modo que estos recursos sean usados para fomentar el desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2011-EM, se creó la Comisión Multisectorial Permanente para el Seguimiento y Supervisión de la Transparencia en el empleo de los recursos que obtiene el Estado por el desarrollo de las Industrias Extractivas Minera e Hidrocarburífera encargada de efectuar labores de acopio de información, supervisión, seguimiento y monitoreo permanente de la transparencia y del empleo de los recursos e ingresos fiscales que obtiene el Estado por todo concepto proveniente de las Industrias Extractivas Minera e Hidrocarburífera, así como las acciones orientadas a la implementación y desarrollo de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) en nuestro país; esta Comisión ha aprobado la incorporación e implementación de iniciativas EITI de nivel regional, entendiéndose que las mismas guardarán los niveles jerárquicos de cumplimiento de las normas internacionales y nacionales emitidas tanto por el Consejo Internacional EITI y la Secretaría Internacional EITI, así como las normas y acuerdos emitidos por la Comisión Nacional EITI PERÚ y la Secretaría Técnica Nacional del Perú, conducida esta última por la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas;

Que, la Ley N° 29693 - Ley que Homologa el Canon y Sobrecanon por la explotación de Petróleo y Gas en los Departamentos de Loreto, Tumbes, Loreto, Ucayali y la provincia de Puerto Inca del Departamento de Huánuco al Canon a la explotación de Gas Natural y Condensados-, homologa las asignaciones presupuestales incorporando al Canon y Sobrecanon de petróleo y gas el 50% del impuesto a la renta de las empresas que explotan petróleo y gas en dichas circunscripciones y el 50% del impuesto a la renta de las empresas que prestan servicios complementarios o accesorios a la explotación de petróleo y gas natural en las referidas circunscripciones;

Que, las transferencias de recursos recibidas por las el Gobierno Regional y las Municipalidades de Loreto (durante el periodo 2004 - set. 2015) suman S/. 6,866 millones, de los cuales el 37% corresponden al canon petrolero. Asimismo, entre los años 2004 y 2014, el Gobierno Regional de Loreto ha recibido S/. 2,021 millones, equivalente al 30% del total transferido al departamento; mientras que los Gobiernos locales recibieron S/. 4,844 millones, equivalente al 70% del total.